

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 266 -2013-AG-PSI

Lima, 21 MAYO 2013

VISTOS:

Los Memorandos N° 883 y N° 1330-2013-AG-PSI-DIR, de fechas 05 de abril y 17 de mayo de 2013, respectivamente, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chili Regulado", ubicada en los distritos de Arequipa, Cerro Colorado, Yanahuara y Tiabaya, provincia y departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, como parte de la ejecución del Sub-Componente A.2, previsto en el Contrato de Préstamo N° PE-P31 suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, mediante la Resolución Directoral N° 254-2012-AG-PSI, de fecha 22 de junio de 2012, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chili Regulado", ubicada en los distritos de Arequipa, Cerro Colorado, Yanahuara y Tiabaya, provincia y departamento de Arequipa, con Código SNIP N° 114899, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 348,403.00 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Tres y 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, a precios al mes de febrero de 2012;

Que, con fecha 09 de octubre de 2012, se suscribió el Convenio N° 002-2012-AG-PSI-OBAS COMUNITARIAS, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chili Zona Regulada, con el objeto de establecer las condiciones y alcances de participación de financiamiento y ejecución de la Obra Comunitaria referida precedentemente, siendo su presupuesto referencial conforme al monto establecido en el citado Expediente Técnico, y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, encargado de la Supervisión de la Obra en mención en virtud del Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, con la Carta SZ-TAH-3207/13, de fecha 28 de febrero de 2013, remite para su aprobación en tres (03) ejemplares el Informe Especial de Obra N° 02, relacionado con el pronunciamiento del Consorcio Supervisor respecto a las adecuaciones realizadas al Expediente Técnico por el Jefe de Supervisión en la Obra, debido a las reales condiciones del terreno y a las condiciones de costos establecidos en el mismo;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 02, en relación al análisis a dichas adecuaciones, que el presupuesto del Expediente Técnico fue calculado para una Obra a ser ejecutada bajo la modalidad de Contrata y sin embargo va a ser ejecutada como Obra Comunitaria, razón por la cual, se calculó en el presupuesto utilidad y el IGV en mano de Obra, y además, en los Gastos generales realizados se consideraron gastos fijos para una Obra por Contrata; que en la Guía de Procedimientos para el Financiamiento y Ejecución de Obras Comunitarias, en su Título II Ejecución del Convenio, en el punto 5 establece que: *"Por tratarse de obras que se ejecutaran por Obras Comunitarias, en la estructura de costos se consideraran los Costos Directos y los gastos generales estrictamente necesarios sin considerar utilidades. En los análisis de precios unitarios de las partidas de obra se debe considerar el IGV que le corresponda sólo a los materiales e insumos a adquirirse"*; que por lo señalado indica, es necesario la adecuación del presupuesto técnico aprobado, ya que fue formulado para una Obra por Contrata; que en la memoria descriptiva en el punto 2.4 Topografía del Expediente Técnico, se indica que: *"Se ha realizado el levantamiento topográfico del área donde se van a proyectar los medidores, a fin de obtener parámetros de diseño"*, lo que ha sido reflejado en planos topográficos; que asimismo, en el referido punto 2.4 Topografía, se indica que *"Los medidores a construir se localizan después en un tramo recto y de flujo tranquilo, y también se ha considerado los accesos cercanos al medidor"*, lo cual se refleja en las ubicaciones propuestas; que en relación a los planos presentados en el Expediente Técnico original, éstos sólo indican el diseño de la estructura a construir y no indican la ubicación exacta de cada estructura, por lo que no se puede contrastar con los levantamientos topográficos realizados; que respecto a los caudales, se registraron variaciones que tuvieron que ser tomados en cuenta en las modificaciones de diseño, según Oficio N° 0001-2013-JUCHR-P, de fecha 01 de enero de 2013 y Carta N° 002-2013-AG-PSI-OGZS, de fecha 09 de enero de 2013; que la Supervisión ha trabajado en las actividades de levantamiento topográfico de la totalidad de los canales en donde se ubicarán los medidores y reglas graduadas, con la finalidad de verificar el perfil, secciones del canal existente y el área donde se construirá o ejecutará cada estructura, en razón que el citado Expediente Técnico no cuenta con el levantamiento topográfico de dichos canales; que del replanteo topográfico y evaluación de campo realizada con representantes de la Junta de Usuarios y la Supervisión, se verificó que en tres canales no es posible construir una estructura de medición de caudales como se previó en el Expediente Técnico, debido a la alta velocidad del flujo en esos tramos, con valores de número de Froude mayores de 0.50; que por lo señalado, se propone modificar el diseño del medidor a una poza de medición con Regla Graduada previa calibración mediante aforos, siendo las tres modificaciones a Pozas de Medición en los Canales Zamácola, Sachaca y Bajo Cural;

Que, asimismo, señala el Consorcio Supervisor, que de las 15 obras de control y medición proyectadas en el Expediente Técnico, tres (03) son estructuras de control existentes en las cuales sólo está previsto la instalación de Reglas Graduadas, y doce (12) son nuevos medidores, de los cuales seis (06) son de tipo Parshall y seis (06) de tipo RBC, y por las condiciones encontradas se propone remplazar los 06 medidores Parshall por 02 que sean con pozas de medición y 04 por medidores tipo RBC, en vista que se adaptan mejor a las características de los canales existentes en la zona, y también son de construcción más rápida, teniendo en cuenta los cortos períodos de corte de agua en el canal, resultando además de menor costo; con relación a los 06 medidores RBC, se propone que 01 sea de poza de medición y 05 sigan siendo tipo RBC, con ajuste de dimensiones por las condiciones topográficas encontradas y el caudal de operación respectivo; que según el Expediente Técnico, tres (03) son medidores que sólo requieren la instalación de reglas graduadas, sin embargo, por las condiciones y evaluación hidráulica realizada, se ha encontrado que 01 medidor es de





Resolución Directoral N° 266 -2013-AG-PSI

-2-

tipo "Sin Cuello" y otros 02 son medidores Parshall, que no sólo requieren una regla graduada, sino que además deben ser complementadas y mejoradas en sus características constructivas, por lo que se propone que 01 medidor de tipo "Sin Cuello" de fondo plano, requiere la construcción de una poza de medición en función a sus características constructivas, y los 02 medidores Parshall existentes, requieren un ajuste de sus medidas internas, ya que no corresponden estrictamente con las características para este tipo de medidor, sólo son aproximadas, habiendo la Supervisión remitido con la Carta SZ-TAH-3143/13, de fecha 07 de febrero de 2013, el informe sustentatorio sobre las modificaciones y adecuaciones de diseño propuestas en las referidas estructuras;

Que, el Consorcio Supervisor concluye señalando que es necesario la implementación de las adecuaciones y modificaciones al citado Expediente Técnico, con la finalidad de asegurar la correcta ejecución de las obras de control y medición, a fin de que sea técnica y económicamente factible cumplir con las metas proyectadas; que el Expediente Técnico modificado representa un monto de S/.207,907.20, y el Expediente Técnico original se aprobó por la suma de S/. 306,451.33, lo que origina una reducción de S/. 98,544.13; que el Expediente Técnico modificado no presenta variación del plazo de ejecución en comparación con el original, manteniéndose en 90 días calendario; finalmente, recomienda aprobar la modificación del Expediente Técnico con las adecuaciones propuestas;

Que, por el Memorando N° 0133-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 04 de abril de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego expresa su conformidad con la evaluación y conclusiones contenidas en el Informe N° 025-2013-AG-PSI-DIR-OEP/OFY, presentado por el Especialista en Diseños, Revisor de Estudios de dicha Oficina, respecto al Expediente Técnico modificado, en el que se indica que las metas de las obras a ejecutar, los Metrados, Análisis de Costos Unitarios y Especificaciones Técnicas son conformes, por lo que solicita continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, con los documentos de visto, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a la conformidad dada por la Oficina de Estudios y Proyectos y el Consorcio Supervisor en los informes reseñados precedentemente, otorga conformidad a la modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chili Regulado", el mismo que indica, ha sido adecuado teniendo en cuenta las reales condiciones del terreno y las condiciones de costos, solicitando la emisión de la Resolución Directoral respectiva;

Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la

presente Resolución, de fecha de registro 09 de mayo de 2013, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

Que, resulta necesario aprobar la modificación del citado Expediente Técnico, por cuanto tiene la conformidad del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego y de las áreas técnicas competentes del PSI;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chili Regulado", ubicada en los distritos de Arequipa, Cerro Colorado, Yanahuara y Tiabaya, provincia y departamento de Arequipa, con Código SNIP N° 114899, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 207,907.20 (Doscientos Siete Mil Novecientos Siete y 20/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Costo Directo y el Costo Indirecto, el mismo que está compuesto por Especificaciones Técnicas, Metrados, Desagregado de Gastos Generales, Presupuesto de Ejecución de Obra, Análisis de Costos Unitarios, Listado de Insumos, Programación de Ejecución de Obra en Diagrama Grantt, Calendario Valorizado y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar la elaboración de la Adenda al Convenio N° 002-2012-AG-PSI-OBRAS COMUNITARIAS, a fin de modificar el costo de la Obra, conforme al monto aprobado en el artículo precedente, así como los aportes de acuerdo a los porcentajes de participación establecidos en el mismo.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada, a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Fig. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

